



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran:

### De una parte:

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20526270364, con domicilio legal en Av. San Hilarión N° 101-Zona de Expansión Urbana de Sullana-Margen Izquierda, entre la Urb. Pop. Villa Perú Canadá, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura; debidamente representada por el Presidente de la Comisión Organizadora, el **Dr. Raúl Edgardo Natividad Ferrer**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22964514; designado mediante Resolución Viceministerial N.º 200-2019-MINEDU, de fecha 14 de agosto de 2019, a quien en adelante se le denominará "**UNF**"; y,

### De la otra parte:

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, con Registro Único de Contribuyente N°20449347448, con domicilio legal en Calle Áncash s/n cercado de Moquegua; debidamente representada por el presidente de la Comisión Organizadora, el **Dr. Washington Zeballos Gamez**, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 00506640; designado mediante Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU, de fecha 16 de abril del 2018, a quien en adelante se le denominará "**UNAM**";

Toda referencia a la **UNF** y a la **UNAM**, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El **CONVENIO** se sujeta a los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

### BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria
- Ley N° 29568 - Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera
- Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente.
- Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremos N° 007-2005-TR.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, que deroga la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia
- Decreto Legislativo N° 1401 que aprueba el Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED - Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación y sus modificatorias.

- Resolución del Consejo Directivo N° 045-2019-SUNEDU/CD, de fecha 5 de abril de 2019, que otorga la Licencia Institucional de la Universidad Nacional de Frontera para ofrecer el servicio educativo superior universitario, modificada por la Resolución del Consejo Directivo N° 112-2021-SUNEDU/CD, de fecha 19 de octubre de 2021, que otorga la modificación de licencia institucional de la Universidad Nacional de Frontera.
- Resolución Viceministerial N° 200-2019-MINEDU que Reconforman la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO, de fecha 29 de noviembre de 2021, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 041-2019-UNF/CO, de fecha 12 de febrero de 2019, que aprueba Reglamento de Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados por la Universidad Nacional de Frontera.
- Reglamento y Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

La "UNF", es una institución pública autónoma, cuya comunidad académica está orientada a formar profesionales con una base humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural, que contribuye con investigación y docencia al desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en la región fronteriza noroeste y del país, en armonía con la preservación del medio ambiente. La Universidad Nacional de Frontera es una persona jurídica de Derecho Público, y se rige por la Constitución Política del Perú, la legislación universitaria vigente, su Estatuto y como tal, goza de patrimonio propio para el cumplimiento de sus funciones y la consecución de sus fines; los establecidos en la Ley Universitaria y los incluidos en su Ley de creación.

La "UNAM", es una Institución de derecho público interno creada mediante Ley N° 28520 y autorizada a funcionar mediante Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, dedicada a brindar Educación Superior Universitaria, que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional. Es dirigida y organizada por una Comisión Organizadora, correspondiendo a su Presidente asumir la representación de la Universidad, la misma que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la ley, conferida por la Constitución Política del Perú.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.**

Establecer mecanismos de cooperación técnico-científico y ejecutar acciones conjuntas entre **LAS PARTES** para fortalecer en gestión de la ciencia.

#### **ESPECÍFICOS:**

- Fortalecer las capacidades del capital humano de **LAS PARTES** en materia de investigación, producción y publicación.
- Promover pasantías del capital humano de **LAS PARTES**, e investigadores de LA UNAM.
- Desarrollar y ejecutar publicaciones en temas de interés y líneas de investigación, previamente acordadas por **LAS PARTES**, que contribuyan al logro de los objetivos de **EL CONVENIO**.
- Desarrollar propuestas de investigación, previamente acordadas por **LAS PARTES**, con aliados estratégicos que contribuyan con el mejoramiento de la gestión de estas, incorporándolas a la red de acuerdos interinstitucionales suscritos por **LA UNAM** y **LA UNF** nacionales o extranjero.
- Fortalecer las capacidades para el desarrollo de investigación, informes bibliométricos y catálogos de grupos de investigación, así como para el análisis de la producción científica.
- Organizar actividades de difusión del proceso y resultados de la implementación del Convenio de **LAS PARTES**, empleando preferentemente medios virtuales, presenciales, o la combinación de ambas en entorno académicos científicos, siguiendo las normas sobre emergencia sanitaria establecida por el Gobierno.
- Difundir los logros en favor de la investigación y el impacto de las publicaciones científicas de **LAS PARTES** en la red de acuerdos internacionales y sedes en el extranjero que pudieran tener **LAS PARTES**

## **CLÁUSULA TERCERA: ACCIONES DE LA COOPERACIÓN**

### De **LAS PARTES**

Las partes acuerdan desarrollar las siguientes actividades:

- a. Elaborar, aprobar y ejecutar planes de trabajo que contribuyan al logro de los objetivos de **EL CONVENIO**.
- b. Colaborar y cooperar mutuamente en la difusión de las actividades que se desarrollen en el marco de **EL CONVENIO**.
- c. Participar en evaluaciones, propuestas y proyectos para la producción, publicación y análisis de la producción científica, previamente acordadas por **LAS PARTES**, que contribuyan al logro de los objetivos de **EL CONVENIO**.
- d. Apoyar en las campañas de capacitación y difusión de las acciones desarrolladas o productos logrados de acciones conjuntas.
- e. Evaluar anualmente el resultado de la implementación de los planes de trabajo
- f. Implementar acciones correctivas que resulten del seguimiento y evaluación.
- g. Facilitar el intercambio de información, materia del presente **CONVENIO**, sujeto a la previa aprobación de la parte que la proporciona y de conformidad a los procedimientos establecidos por cada una de las partes. Así como pasantías y movilidad estudiantil y docente.
- h. Otros que acuerden **LAS PARTES** en el marco de **EL CONVENIO**.

### De la **UNF**:

- a. Designar a docentes investigadores para formar redes de investigadores nacional e internacional y parte de los equipos de trabajo con expertos de la **UNAM** en temas de gestión del conocimiento, producción y bibliometría.
- b. Realizar la evaluación de los recursos de información de la **UNF** en investigación para proporcionar a la **UNAM** el reporte para la generación de programas y proyectos que faciliten la transferencia de información, gestión de proyectos de investigación con resultados científicos de alto impacto.
- c. Colaborar con información disponible en materia de acceso a base de datos y contenidos como insumo para elaborar planes y proyectos de investigación y gestión de la ciencia de interés de **LAS PARTES**.
- d. Facilitar el acceso a material audio visual para fines académicos y de capacitación al personal de la **UNAM**.

### De la **UNAM**

- a. Facilitar al personal de la **UNF**, previa coordinación, el uso de sus instalaciones y equipos de laboratorio necesarios para la capacitación y ejecución del proceso investigación en conjunto, monitoreo de proyectos con resultados científicos de alto impacto y transferencia tecnológica cumpliendo los requisitos administrativos, normativos y de bioseguridad establecidos, así como las normas sobre la emergencia sanitaria establecidas por el Gobierno.
- b. Apoyar a la **UNF** con investigadores, profesionales y técnicos para desarrollar actividades de capacitación en análisis de gestión de la ciencia producción científica, publicación, métricas y participación en diversos eventos científicos.
- c. Proporcionar información, previo acuerdo, a la **UNF** de las acciones, programas y proyectos a seguir para gestionar la producción científica de acuerdo con estándares internacionales de calidad y los datos por CONCYTEC.
- d. Capacitar, previa coordinación y de acuerdo con su disponibilidad, al personal designado por la **UNF** en gestión de la manejo y operación de equipos de alta tecnología, técnicas de muestreo y protocolos de investigación científica de CTI.
- e. Fomentar entre sus investigadores, profesionales y técnicos, formar parte de los grupos de expertos de la **UNF**.
- f. Brindar acceso al personal designado por **LA UNF** del material de biblioteca, así como al audio visual, para fines técnicos y de capacitación, previa coordinación.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN.**

El financiamiento de las actividades de cooperación estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de las partes intervinientes y se realizará de acuerdo a las normas presupuestales vigentes, garantizando la legalidad de los mismos a través de planes, proyectos u otros que se realicen en base al convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: OPERATIVIDAD.**

Para los propósitos del presente convenio, la gestión estará a cargo de las partes interesadas.

- **Por la UNF:** Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales  
E-mail: cooperacion@unf.edu.pe
- **Por la UNAM:** Dr. Franz Zirena Vilca, Docente Ordinario Principal de la Escuela de Ing. Ambiental - Sede Ilo

A solicitud de cualquiera de **LAS PARTES** se establecerán reuniones conjuntas, a través de sus coordinadores, para establecer precisiones en las actividades a emprender, debiendo informar sobre el avance de **EL CONVENIO** anualmente.

Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan que cualquier cambio en la designación de los coordinadores se pondrá en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, indicando el nombre y cargo del nuevo(a) coordinador(a).

#### **CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.**

Las PARTES, se comprometen a ejecutar las acciones que correspondan a través de la implementación de actividades y eventos académicos.

El presente convenio, constituye el marco para suscribir convenios específicos, los cuales detallarán las actividades a realizar, siendo responsables tanto para los convenios marcos y específicos, a necesidad de las partes interesadas.

Los convenios estarán vinculados a las facultades, oficinas u otras dependencias de la UNF.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio Marco tiene una vigencia de cinco (05) años, a partir de la fecha de suscripción del convenio, con renovación automática durante un periodo similar, de no existir oposición de las partes mediante comunicación escrita o por correo electrónico oficial antes de los 30 días previos a la finalización del plazo establecido, las modificaciones o la resolución anticipada del presente Convenio, por cualquier causa, no afectará las actividades en curso aprobadas por ambas instituciones en el desarrollo del mismo.

La solicitud de resolución o no renovación del convenio no liberará a las partes de los compromisos que estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que estuvieren desarrollando, pudiendo solicitarlo cualquiera de las partes intervinientes bastando su comunicación por conducto regular para su aceptación de carácter automático.

Las causales de resolución del presente convenio son las siguientes:

- a. Por mutuo acuerdo, a formalizarse mediante documento escrito.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos contraídos. La parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.



### **CLÁUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

Se suscribe el presente Convenio Marco de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello cualquiera de las partes podrá separarse, sin expresión de causa, en cuyo caso deberá notificar su decisión a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 88°, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, el mismo que regula expresamente cláusula de libre adhesión y separación de convenio.

Sin perjuicio de la separación y en concordancia con lo estipulado en la Cláusula Sexta del presente Convenio, las actividades que se encuentren en ejecución continuarán hasta su finalización.

### **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier duda o ambigüedad en la interpretación de las cláusulas anteriores o cualquier asunto no determinado en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre las partes a través de las personas designadas para la coordinación y ejecución del convenio.

Las controversias que pudieran derivarse del presente convenio, incluidas las de su nulidad o su invalidez, serán resueltas mediante mutua coordinación, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar su mayor esfuerzo para arribar a una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente instrumento.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

La información y resultados generados durante la ejecución de las actividades materia del presente convenio y de los convenios específicos, son propiedad intelectual de la UNF la cual –individualmente y con conocimiento de la otra parte- determinará la forma, modo y oportunidad en la cual serán utilizados, de conformidad a la normatividad legal vigente sobre el material.

La UNF debe hacer mención de la participación de la DREP en el desarrollo de las actividades generadoras de información, resultados y propiedad intelectual obtenidos.

La información y resultados generados de las investigaciones desarrolladas bajo el presente convenio y los convenios específicos, estará disponible para la comunidad científica en general –en concordancia con el párrafo anterior- pero no estará limitada solo a publicaciones, seminarios, reuniones, conferencias, páginas de red virtual, para consulta.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES**

La **UNF** celebra el presente Convenio de conformidad a lo establecido por la autonomía de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria.

Las partes dejan expresa constancia de que no existe relación laboral entre la **UNF** y la **UNAM**, ni viceversa.

Estando conforme en todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se procede a la firma del presente Convenio en tres (03) ejemplares igualmente válidos de idéntico tenor, a los ..... días del mes de ..... del año 2022.

**POR LA UNF**

**POR LA UNAM**

**Dr. RAÚL EDGARDO NATIVIDAD FERRER**

Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Frontera

**Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ**

Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Moquegua